

Secretaría. 15-02-2024.

Al Despacho del señor Juez, Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, informándole que se presenta solicitud de corrección del auto que libra mandamiento de pago.

JOSÉ ARMANDO CASTRO TRESPALACIO  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA**

Aracataca, quince (15) de febrero de (2024).

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
<b>DEMANDADO:</b>	PEDRO JAVIER SANCHEZ JACOBS
<b>RADICADO:</b>	47-053-40-89-001-2023-00664-00
<b>ASUNTO:</b>	AUTO CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO

**ASUNTO A DECIDIR**

Procede el despacho a estudiar la solicitud de corrección del mandamiento de pago incoada por el apoderado judicial del Banco Agrario De Colombia S.A.

**CONSIDERACIONES**

En memorial recibido en el despacho el 17 de enero hogaño, el apoderado del Banco demandante informa que en el numeral 1.3. del mandamiento de pago fechado 14 de diciembre de 2023, en el marco del presente proceso, se ordenó pago por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$541.150) M/CTE, por concepto de intereses moratorios sobre el capital, contenidos en el pagaré N° 042126100012012.

Sin embargo, dicho valor no corresponde al contenido en el título valor, siendo el **correcto** la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$541.950) M/CTE.

Para resolver, habrá de tenerse en cuenta lo estipulado en el artículo 286 del Código General del Proceso, que contempla lo siguiente:

**ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Pues bien, haciendo la revisión del expediente en cuanto a los miramientos señalados por el apoderado del actor, esta judicatura encuentra procedente la solicitud impetrada y, en consonancia a ello, se ordenará la corrección del caso.

En tal sentido, el juzgado,

**RESUELVE:**

**CORREGIR**, el mandamiento de pago fechado 14 de diciembre de 2023, para lo cual se corregirá el numeral primero de la citada providencia, el cual quedará así:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y a cargo de la parte demandada PEDRO JAVIER SANCHEZ JACOBS, por la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$21'585.696), **discriminados así:**

- 1.1. Por el capital insoluto, contenido en el pagaré N° 042126100012012, la suma de DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 19'078.779) M/CTE.
- 1.2. Por los intereses corrientes sobre el capital, contenido en el pagaré N° 042126100012012, causados desde el 7 de diciembre de 2022 hasta el 30 de octubre de 2023, la suma de UN MILLON NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 1'900.282) M/CTE.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital, contenidos en el pagaré N° 042126100012012, la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$541.950) M/CTE, desde el día 31 de octubre de 2023 hasta la presentación de la demanda y, de allí hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.4. Por otros conceptos, contenido en el pagaré N° 042126100012012, la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$64.685) M/CTE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA</p> <hr/> <p>NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS</p> <p>La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico <b>No. 005</b>, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy <b>16 de febrero de 2024</b>, a las 8:00 a.m.</p> <p>JOSÉ ARMANDO CASTRO TRESPALACIO Secretario</p>
--

Firmado Por:  
**Carlos Andres Simanca Ariza**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Aracataca - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61167df6108de7a6cd8bbd7217aefa07d28955f90ebaddf868af1884c696c77f**

Documento generado en 15/02/2024 07:01:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**